

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 NOV 2021

Proceso N° 2021-00147.

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de Banco Davivienda S.A., quien formuló excepciones de mérito (fl. 189 a 207).
2. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la sociedad Garzón Vigoya & Cia S.C., en razón a que el soporte documental allegado por el demandante, no revela la comunicación realizada al notificado, no se allegó certificación de entrega o de lectura (fl. 213).
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta la notificación personal de la sociedad Garzón Vigoya & Cia S.C., debiendo allegar los respectivos soportes de comunicación, entrega y/o recibido. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 089

Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(a)



